



DECRETO N°

0344/24

San Martín de los Andes, 23 FEB 2024

VISTO:

El EX- 2024-00002394-MUNIANDES-DRH#SX, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota ingresada por mesa de entrada la Dirección de Recursos Humanos con fecha 07 de Febrero de 2024, dirigida al Sr. Gallardo H. Alejandro, Director de la misma, firmada por la trabajadora Cayun Mariana del Carmen, Leg. 3009 en la que detalla diversos hechos y anomalías que suceden en la Dirección de Guardas Ambientales, ámbito donde desempeña sus funciones como administrativa.

Que en la nota expone la situación de maltrato verbal y Psicológico en el ámbito laboral por parte del Sr. Soto José Antonio, Leg. 919, Director de Guardas Ambientales.

Que en fecha 30 de Enero de 2024, el trabajador Sotelo José Alejandro Leg. 3040 presenta por mesa de entradas un informe médico expedito por la Lic. Toscani Claudia, Psicóloga, en la que informa que desde un tiempo a la fecha el trabajador ha sufrido inconvenientes en el ámbito laboral por lo que realizar su trabajo donde las tareas cotidianas le resultan infructuosas, debido a la falta de entendimiento y conflictividad con el Director de Guardas Ambientales Sr. Soto José Antonio, Leg. 919.

Que con fecha 30 de Enero de 2024, la trabajadora Cayun Mariana del Carmen Leg. 3009 presenta un informe médico expedito por la Lic. Toscani Claudia, Psicóloga, en la que informa que desde un tiempo a la fecha la trabajadora ha sufrido inconvenientes en el ámbito laboral, debido a la falta de entendimiento y conflictividad con el Director de Guardas Ambientales y que ha realizado diversas solicitudes para resolver los problemas pero que no han dado resultado.

Que debido a las situaciones suscitadas con el Sr. Soto José Antonio, Leg. 919, ambos trabajadores se encuentran con tratamiento terapéutico.

Que a orden 02 se encuentra la documentación mencionada en los considerando.

Que en virtud de los hechos expuestos debe instruirse el Sumario Administrativo al Sr. Soto Jorge Antonio, Leg. N° 919 con el fin de determinar las responsabilidades y las sanciones que correspondieren, según Art. 3° y en el Art. 38° inciso, g, h i, de acuerdo a lo establecido en el CCT

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador Soto José Antonio, Leg 919, según lo detallado en los considerandos por haber incurrido en los Art. 3° y en el Art. 38° inciso, g, h i, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.



ARTICULO 2º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

M.S

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomidi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes